

SIC

# **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS/AS EVALUADORES/AS**

## **SELLOS INTERNACIONALES DE CALIDAD (SIC)**

### **PROFESIONALES<sup>1</sup> Y PROPIOS<sup>2</sup>**

**(versión 4)**

---

<sup>1</sup> EUR-ACE®, EURO-INF, EUR-LABELS®, WFME

<sup>2</sup> ENPHI®



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública siempre que se cite a la autoría (ANECA-SIC) y no se haga un uso comercial. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS/AS EVALUADORES/AS DEL SELLO**

### **Procedimiento de selección**

El procedimiento para la selección de los miembros del panel de expertos/as se apoya en la transparencia, la adecuación de las personas a las funciones y en la formación específica de éstas en la metodología del presente proceso de evaluación.

Teniendo presentes estas tres premisas, los pasos a seguir, en la selección de los miembros, son los que se relacionan, a continuación:

1. Establecimiento de los criterios para la selección y composición de los paneles de expertos/as. Periódicamente se establecerá una serie de convocatorias de selección de evaluadores/as en donde se dará publicidad a estos criterios.
2. Realizar la selección de los evaluadores/as para los paneles de expertos/as en función de las necesidades de las convocatorias.
3. Realizar la invitación y recibir la aceptación por parte de los/as evaluadores/as a participar en el panel del/os título/s que la dirección de ANECA les asigne provisionalmente.
4. Comunicar a la universidad la composición del panel de expertos/as y darle la oportunidad de recusación de acuerdo con el procedimiento establecido.
5. En situaciones de recusación, el Equipo de Dirección de ANECA estudiará las causas y nombrará, en su caso, una composición alternativa, que será remitida a la universidad. Si el/a evaluador/a recusado/a fuera el vocal profesional propuesto/a por una institucional profesional colaboradora, ANECA, procederá a su sustitución, tras consultar al/a Presidente/a de dicha entidad.
6. Llevar a cabo la formación de los/as evaluadores/as.
7. Realizar el nombramiento oficial de los/as evaluadores/as.

### **Procedimiento de renuncia, abstención y recusación**

ANECA, en función de título/s que presente la universidad al proceso de evaluación del sello, una vez seleccionados/as y nombrados/as los/as expertos/as que conformarán cada panel, comunicará a la universidad la composición del panel de expertos/as correspondiente. ANECA velará para que no sea designado/a como miembro de un panel de visita externa un/a experto/a que esté vinculado funcional o contractualmente con la universidad a la que le corresponde dicho panel, y en la que desarrolle su actividad principal, así como por el cumplimiento de las causas de abstención reguladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de la firma de un Código Ético. Así, la designación como miembro de un panel de visita de expertos/as externos/as requerirá la aceptación por el/a interesado/a y la firma del citado Código Ético de ANECA. En el caso de que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo, 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre los/as interesados/as

deberán manifestar el motivo concurrente, no produciéndose así su designación como expertos/as de ese panel.

A su vez, mediante la firma del Código Ético, el/a experto/a se compromete a informar con carácter inmediato a ANECA, a través de la Directora de la División en la que se inserta el programa, de la aparición sobrevenida de algún conflicto de interés, directo o indirecto, producto de su nombramiento como evaluador/a, al objeto de someterlo a su decisión. Sin perjuicio de lo anterior, comunicada a la universidad la composición del panel de expertos/as externos/as al que le corresponda la visita a la institución con relación a uno o varios títulos universitarios oficiales, en el plazo de tres días hábiles desde la citada comunicación, la universidad podrá recusar los/as vocales miembros del panel que le ha sido comunicado por ANECA, por considerar que pueda ser contrario a sus intereses y concurrir alguna de las causas de recusación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El/a vocal recusado/a manifestará, en el día siguiente a aquel en el que haya tenido conocimiento de su recusación, si se da o no en su persona la causa alegada. En el primer caso, ANECA apartará al vocal recusado/a para actuación como miembro del panel de visita correspondiente, procediendo a su sustitución en el plazo más breve posible. Si el/a vocal, por el contrario, niega la causa de recusación, ANECA resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. La decisión será comunicada a la universidad. No obstante, contra ella no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de las alegaciones que puedan realizarse al interponer los correspondientes recursos que caben en el marco del procedimiento para la renovación de la acreditación que regula el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Además, los/as designados/as como miembros de un panel de visita externa, podrán, en todo momento, renunciar mediante una comunicación a ANECA. En todos los casos de renuncia, abstención o recusación que impidan la actuación de los expertos/as externos/as, éstos/as serán sustituidos/as por ANECA.

La recusación de los miembros de los paneles de visita a que hace referencia este documento podrá realizarse mediante escrito firmado por la universidad interesada y dirigido a la Directora de la División de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones, indicando los datos de la universidad y título/s afectados, el nombre del/a vocal recusado/a y el panel al que pertenece, y los motivos de recusación. El escrito debe remitirse al correo electrónico desde el que se envió la comunicación de los miembros del panel a la universidad.